ESTE HANDBOOK ESTÁ HECHO PARA:

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

UNICEF



SD-MUN 2026

SANTO DOMINGO

MODEL UNITED NATIONS

ÍNDICE

Carta de la presidenta 3
Carta del vicepresidente 4
¿Qué es la ONU? 6
Presentación del comité 6
Estados miembros 9
Facultades del comité 11
Tópico 1: Garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los... 12
Introducción 12
Situación actual 13
5.3.1 La educación en zonas de conflicto 16
Preguntas guía 18
Puntos a debatir 19
Conclusiones 19
Tópico 2: Protección de los niños frente al acoso escolar y ciberacoso 21
Introducción 21
Situación actual 23
Transnacionalidad de las Plataformas 24
Brechas normativas y de implementación 25
Crisis de Salud Mental Infanto-Juvenil: 26
Subtemas 26
Glosario 28
Preguntas guía 29
Puntos a debatir 30
Conclusiones 30
Agradecimientos 33
Bibliografía 34

Carta de la presidenta

Es para mí un gusto darles la más cálida bienvenida a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Mi nombre es Leticia Taipe, estudiante de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, en la universidad Científica del Sur en Perú y tengo el honor de desempeñarme como Presidenta de este comité. Mi camino en MUN comenzó desde los trece años. Desde entonces, he tenido la oportunidad de participar y organizar más de 35 conferencias, asumiendo diversos roles, desde delegada, faculty, coach y mesa directiva. La temática que abordaremos en este espacio resulta especialmente significativa para mí, no solo por su relevancia en el contexto internacional actual, sino también porque nos invita a reflexionar sobre uno de los desafíos más importantes de nuestra sociedad: garantizar que cada niño y niña pueda desarrollarse, aprender y crecer en condiciones dignas y seguras. La educación de calidad y la protección frente a cualquier forma de violencia constituyen pilares fundamentales para el desarrollo integral de la infancia, pero continúan existiendo profundas brechas que afectan especialmente a quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad. Como mesa directiva, estaré atenta a cada intervención, reconociendo el valor que este comité tiene para el desarrollo académico, crítico y humano de cada delegado. Creo firmemente que el debate, la negociación, la oratoria y el liderazgo no son solo herramientas propias del MUN, sino habilidades esenciales para la vida. Por ello, más allá de la competencia, los invito a que se lleven aprendizajes significativos, pero sobre todo a que disfruten plenamente la experiencia. Es por ello que dentro del comité, valoro profundamente el contenido y la calidad de los discursos ,pero también me inspira observar cómo el liderazgo puede transformar un bloque, fortalecer el trabajo en equipo y generar un ambiente colaborativo. La creatividad, el compromiso y el trabajo eficaz en duplas son aspectos que , sin duda, marcan la diferencia. Para mí, la combinación de contenido sólido, liderazgo y trabajo en equipo es lo que realmente define

a un Best Delegate. Por último, no me queda nada más que decir que disfruten cada update, cada caucus, cada debate abierto. Exprésense, investiguen, cuestionen y propongan. Y, sobre todo, vivanlo al máximo. Si tuvieran alguna duda o consulta, no duden en escribirnos, estaremos dispuestas a ayudarles en lo que necesiten. Leticia Taipe Presidenta - Comité JE-UNICEF leticiataipepacheco@gmail.com

Carta del vicepresidente

JOEL MATIAS LIRA GUTIERREZ Vicepresidente — Comité JE UNICEF SD MUN 2026 Saludos cordiales delegados, mi nombre es Joel Matias Lira Gutierrez y es un verdadero honor formar parte de SD MUN 2026 como Vicepresidente del Comité UNICEF. Mi camino en los Modelos de Naciones Unidas comenzó desde muy joven y, con el tiempo, se convirtió en una experiencia que me ha permitido crecer tanto académica como personalmente. A lo largo de estos años he tenido la oportunidad de participar en conferencias nacionales e internacionales, representar a Bolivia y Tarija, y recibir distintos reconocimientos por mi desempeño. Uno de los momentos que más valoro fue obtener el segundo lugar en un MUN internacional en Veracruz, México, experiencia que me enseñó que detrás de cada reconocimiento existe mucho más que preparación: también están la disciplina, la capacidad de escuchar y la disposición para aprender de los demás. He tenido la oportunidad de asumir diferentes responsabilidades dentro de la comunidad MUN, desde formar parte de mesas directivas hasta participar en la organización y dirección de proyectos propios. Estas experiencias despertaron en mí un profundo interés por las Relaciones Internacionales, las Ciencias Políticas y, especialmente, por generar espacios donde más jóvenes puedan descubrir su propia voz. Como Vicepresidente de UNICEF, quiero que nuestro comité sea un espacio donde cada delegado se sienta escuchado, preparado para asumir el reto y con la confianza suficiente para expresar sus ideas. Espero poder acompañarlos durante la conferencia, no solo desde el rol de Mesa Directiva, sino también como alguien dispuesto a

aprender junto a ustedes. Creo firmemente que un buen MUN no se mide únicamente por las resoluciones que se aprueban, sino por las personas que salen de la sala siendo mejores que cuando entraron. Será un placer compartir este comité con ustedes. Nos vemos en el comité.

Matías Lira Vicepresidente — UNICEF SD MUN 2026

¿QUÉ ES LA ONU?

- La Organización de las Naciones Unidas (ONU) fue creada el 24 de octubre de 1945; nace a razón de los devastadores efectos de la Segunda Guerra Mundial, ya que, la comunidad internacional reconoció la necesidad de establecer un sistema capaz de prevenir nuevos conflictos y promover la cooperación entre Estados. La Organización está encabezada por el Secretario General Antonio Guterres, quien inició su mandato el primero de enero del 2017 y se encuentra en su segundo mandato actualmente. La ONU está integrada por 193 Estados miembros, los cuales coordinan esfuerzos internacionales para abordar la paz, los derechos humanos, la asistencia humanitaria y el desarrollo desde sus principales oficinas y sedes a nivel global. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) lleva a cabo su misión al trabajar con varios fondos, programas y organismos especializados cuya razón de ser es ayudar a resolver problemas concretos. Para poder entender más sobre el trabajo de las Naciones Unidas, podemos separarlos por cinco funciones principales que orientan sus objetivos:
- Mantener la paz y la seguridad internacionales.
- Proteger y promover los derechos humanos.
- Proporcionar asistencia humanitaria y coordinarla.
- Defender y fortalecer el derecho internacional.
- Promover el desarrollo sostenible. Estas funciones están muy interrelacionadas y se pueden ver plasmadas en la Carta de las Naciones Unidas, la cual funciona como un tratado internacional. La Carta establece los propósito, principios y estructura de la Organización, así como las obligaciones que los estados miembros asumen al formar parte de ella. “Día tras día se niega a los niños el derecho de ser niños. El mundo trata a los niños pobres como si fueran basura, el mundo trata a los niños ricos como si fueran dinero…” — Eduardo Galeano

Presentación del comité

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) fue creado el 11 de diciembre de 1946 mediante la Resolución 57(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La creación de este comité respondió a la necesidad de atender la crisis humanitaria que afectaba a millones de niños tras la Segunda Guerra Mundial, particularmente en materia de alimentación, atención médica y protección. Sin embargo, la persistencia de las necesidades

infantiles llevó a que, en 1953, la Asamblea General lo convirtiera en un organismo permanente del sistema de las Naciones Unidas. Esta transformación amplió el alcance de su actuación, consolidando su compromiso con la supervivencia, el desarrollo y la protección de la infancia más allá de las emergencias humanitarias (UNICEF, s. f.). La misma resolución que dio creación a UNICEF no sólo se limitó a este, también definió sus objetivos, sus fuentes de financiación e incluso sus mecanismos de gestión. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó su resolución el 11 de diciembre de 1946 durante la 56ª sesión plenaria en la que se estableció que el Fondo Internacional de Emergencia de Naciones Unidas para la Infancia utilizaría sus recursos para la rehabilitación de niños y jóvenes en países víctimas de agresión, a poblaciones con asistencia de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (UNRRA) y, al mismo tiempo, a la salud infantil y particularmente a los países que hicieran frente a los efectos de la guerra. Se autorizó la recepción de activos de la UNRRA, de aportaciones de gobiernos, entidades y particulares, así como el financiamiento de suministros, servicios y asistencia técnica. Posteriormente, la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el 20 de noviembre de 1989, mediante la Resolución 44/25 de la Asamblea General, supuso un giro radical en la concepción internacional de los derechos de niños y niñas. A diferencia de las concepciones que solamente asumían una obligación de asistencia, la CDN considera a los y las no-adultos como auténticos titulares de derechos y establece unas obligaciones jurídicamente exigibles para los Estados que la ratifican. Entre sus normas, el principio del interés superior del niño (artículo 3); el derecho a expresar su opinión y ser escuchado (artículo 12); la obligación de proteger de toda forma de violencia física o mental (artículo 19); y el derecho a la educación (artículo 28). En este sentido, UNICEF ocupa un lugar central en la promoción de la Convención y sobre todo, en la ayuda a los Estados para ponerla en práctica, asignando recursos, fomentando políticas públicas, a través de la vigilancia del grado

de cumplimiento de los derechos infantiles en los Estados. Estos principios también constituyen un punto de partida para el tratamiento de problemáticas actuales como por ejemplo, el bullying o el ciberbullying, dado que sitúan uno de los aspectos claves de la Convención que reclama que se sitúe la protección de la integridad, la dignidad y el bienestar de los menores como cuestión prioritaria. Actualmente, UNICEF trabaja en más de 190 países y territorios desarrollando programas relacionados con salud, nutrición, educación, protección infantil, acción humanitaria, igualdad de oportunidades e innovación. Su labor no se limita a la asistencia humanitaria; también produce investigación científica, asesora a gobiernos en la formulación de políticas públicas y promueve estándares internacionales para la protección de los derechos de la infancia. En los últimos años, UNICEF ha incorporado un nuevo ámbito de actuación: la gobernanza de la inteligencia artificial. La organización reconoce que la IA puede mejorar el acceso a la educación, facilitar servicios de salud y aumentar la accesibilidad para niños con discapacidad. No obstante, también advierte que los sistemas algorítmicos pueden reforzar sesgos, vulnerar la privacidad, difundir contenido perjudicial y afectar el bienestar infantil si no se diseñan y supervisan adecuadamente. Figura 1 Misión y labor humanitaria de UNICEF



Nota. Tomado de Quiénes somos, por UNICEF, s.f.,

Estados miembros

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) cuenta con más de 190 países y territorios donde mantiene presencia operativa y programas. Por otra parte, la Junta Ejecutiva posee 36 Estados Miembros que son elegidos de forma rotativa por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), sin embargo para esta edición de SD-MUN 2026, contaremos con 30 países miembros.

1. Alemania
2. Antigua y Barbuda
3. Bangladesh
4. Bolivia
5. Canadá
6. China
7. Corea del Sur
8. El Salvador
9. Eritrea
10. Estados Unidos

11. Etiopía
12. Finlandia
13. Guatemala
14. India
15. Japón
16. Kenia
17. Liberia
18. Mauritania
19. Mozambique
20. Nigeria
21. Noruega
22. Omán
23. Países Bajos
24. Qatar
25. Reino Unido
26. República Dominicana
27. Ruanda
28. Suecia
29. Suiza
30. Ucrania

FACULTADES DEL COMITÉ

- Las facultades del Comité se fundamentan en el mandato otorgado a UNICEF por la Asamblea General de las Naciones Unidas, orientado a promover la protección de los derechos de la infancia, contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas y ampliar las oportunidades para su desarrollo integral. Este mandato se encuentra respaldado por las resoluciones 57 (I) de 1946 y 417 (V) de 1950, y se desarrolla conforme a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales relativos a la protección de la infancia.
- Recomendar a los Estados Miembros la adopción de medidas orientadas a garantizar los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.
- Solicitar información a los Estados Miembros sobre las medidas implementadas para garantizar los derechos de la infancia.
- Reconocer las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño como referencia para la formulación de políticas nacionales de protección infantil.
- Alentar la incorporación de las opiniones y necesidades de niños, niñas y adolescentes en la elaboración de políticas y programas a nivel mundial.
- Fomentar el intercambio de buenas prácticas entre los Estados Miembros en materia de protección y desarrollo integral de la infancia.

TÓPICO 1: GARANTIZAR EL ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS

Introducción

La educación de calidad es un derecho humano fundamental, reconocido en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que establece que toda persona tiene derecho a la educación, y que ésta ha de estar orientada al pleno desarrollo de la personalidad humana y del respeto a los derechos humanos. En particular para el caso de los niños, niñas y adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 28 y 29) reconoce el derecho a la educación en condiciones de igualdad y establece que deberá contribuir al desarrollo de sus capacidades, al respeto de los derechos humanos, a la convivencia pacífica y a la protección del medio ambiente. La piedra angular del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) de las Naciones Unidas es el acceso fundamental a una educación inclusiva, equitativa y de calidad. El afianzamiento de este derecho exige no únicamente asegurar que los niños y las niñas puedan acceder al sistema educativo, sino también que la educación a la que acceden les garantice el aprendizaje y desarrollo correspondientes. En este sentido, el ODS 4 de la Agenda 2030 establece el compromiso de “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos”. Por ello, garantizar una educación de calidad no es sólo lograr el acceso a las aulas, sino ofrecer una formación idónea, inclusiva y que pueda ir acorde a los enormes desafíos del mundo contemporáneo. De ahí deriva el deber de todos los Estados garantizar sistemas educativos que puedan responder a las expectativas de las nuevas generaciones y les faciliten los instrumentos que les permitan desenvolverse adecuadamente en la sociedad.

Situación actual

El acceso a la educación ha experimentado avances significativos durante las últimas décadas, sin embargo, la expansión de la matrícula no se ha transformado en un acceso efectivo, ni se visualiza en las medidas de inclusión, ni en el aprendizaje de calidad. En 2024, aproximadamente 273 millones de niños, adolescentes y jóvenes continuaban fuera de la escuela en todo el mundo; de estos: 79 millones correspondían a la educación primaria, 64 millones a secundaria inferior y 130 millones a secundaria superior (Out-of-School Rate, 2026) . Desde 2015, ha disminuido a una tasa inferior al 1 % la población no escolarizada y esto indica que el avance hacia la educación universal se desacelera a un ritmo considerable. Tal exclusión no es igualmente distribuida. Las condiciones económicas, sociales o geográficas determinan en gran medida las posibilidades de acceso, permanencia y progresos en el sistema educativo de un país. La desigualdad económica, por ejemplo, puede restringir el acceso a los medios de aprendizaje, la conectividad, la tecnología o el espacio donde estudiar, acentuando diferencias entre los estudiantes a pesar de que se encuentren formalmente matriculados. En este sentido, ir a la escuela no asegura el aprendizaje. Por otra parte, las crisis y los conflictos armados representan otro ingrediente fundamental para la interrupción de la educación. La UNESCO precisó que en 2026 eran 258 millones los niños y los adolescentes en edad escolar que se veían afectados por crisis que interrumpen su educación (de los cuales 93 millones se encontraban fuera de la escuela). Los conflictos, los desplazamientos y demás emergencias pueden dar lugar al cierre y la destrucción de escuelas; al desplazamiento de docentes y estudiantes; a pérdidas de continuidad escolar. En estos contextos, la educación asume además una función de protección, al proporcionar espacios seguros, estabilidad, apoyo psicosocial y continuidad de las rutinas de enseñanza y aprendizaje en contextos de emergencia. El primer periodo de la niñez es también una fase clave que puede reducir las desigualdades educativas posteriores, ya que la atención y la

educación de la primera infancia ayuda a empezar la escuela, desarrolla habilidades básicas y habilidades para el bienestar durante toda la vida. Aún así, aproximadamente el 60% de los niños de los países de bajos ingresos no se benefician de las oportunidades de educación y atención de la primera infancia. Para que estos países puedan alcanzar sus metas nacionales de proporcionar al menos un año de aprendizaje organizado antes de la educación primaria, UNESCO estima que deberán cubrir una brecha financiera anual de 21 mil millones de dólares e incorporar al menos seis millones de educadores adicionales antes de 2030. A estas desigualdades de acceso se suma una crisis de aprendizaje. El Banco Mundial y el Instituto de Estadística de la UNESCO estiman que unos 53 % de los niños de países de bajos y medianos ingresos no han sido capaz de leer y de entender un texto simple a los 10 años. Con estas tendencias la tasa de esta capacidad de lectura únicamente llegarían a un 43 % en 2030, lo que evidencia que incrementar la escolarización no es suficiente si no hay condiciones de enseñanza, y materiales, y bienestar del alumnado apropiados para alcanzar el ODS 4. En este contexto, la disponibilidad y preparación del profesorado forma parte de una limitación estructural. UNESCO estima que para poder alcanzar la educación primaria y secundaria universal en 2030 se tiene que incorporar a la profesión alrededor de 44 millones de docentes de los cuales 13 millones corresponden a educación primaria y 31 millones a secundaria. La brecha no sólo está vinculada con la cantidad de docentes, sino que también es consecuencia de la dificultad para atraerlos y retenerlos en sistemas educativos donde hay desigualdades laborales, especialmente en comunidades rurales, remotas o que viven instrucciones de crisis educativa. Figura 2 The number of pupils per teacher has generally been declining outside of phases of rapid school expansion

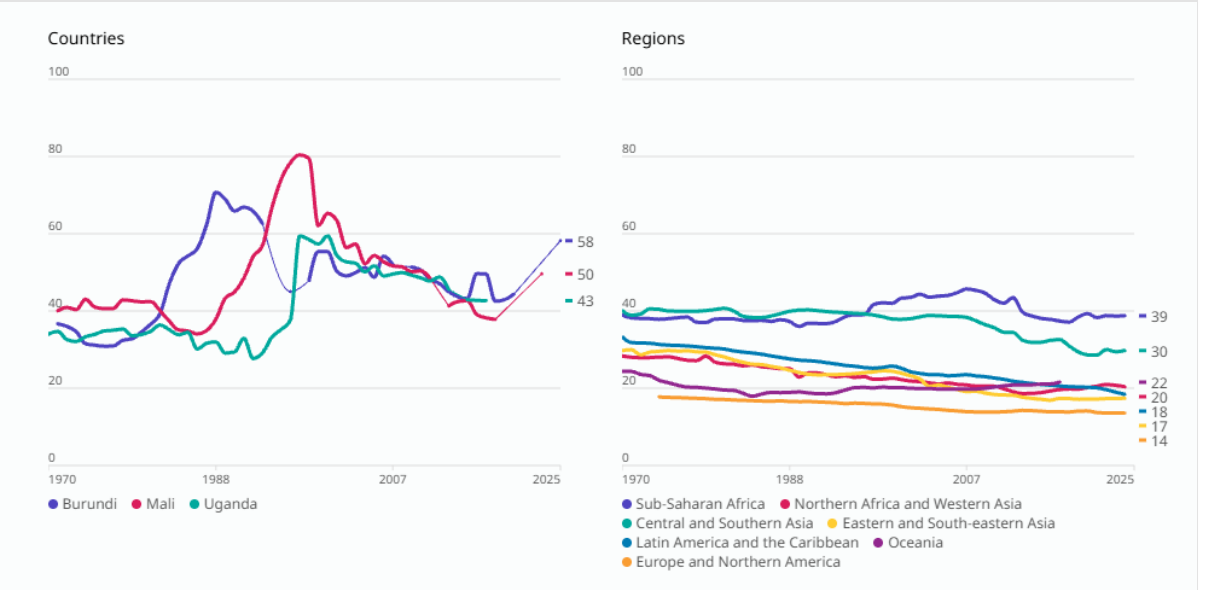

Nota. Adaptado de Quality , por UNESCO GEM Report, s. f., SCOPE Finalmente las limitaciones financieras constituyen un obstáculo para que los Estados respondan a estas necesidades simultáneamente. Los países de ingresos bajos y de ingresos medianos bajos presentan una brecha anual estimada de 97 mil millones de dólares para alcanzar sus propias metas nacionales con respecto al ODS 4 para 2030. A esto se suma que, según UNESCO, solo el 17 % de las metas del ODS 4 se encuentra en camino de ser alcanzada para 2030 (HLSC Sherpa Group , 2024), así como que el progreso mundial sigue siendo insuficiente. Por ello, la situación de la educación no se puede reducir al número de estudiantes matriculados. El reto radica en garantizar que todos los niños, las niñas y los adolescentes accedan, permanezcan y aprendan en sistemas educativos inclusivos, seguros y de calidad, independientemente de su situación económica, discapacidad, ubicación geográfica o situación de emergencia. Alcanzar el ODS 4 significa, por lo tanto, dar respuestas a la vez a la brecha de acceso, aprendizaje, inclusión, personal docente y financiación.

5.3.1 La educación en zonas de conflicto

- La enseñanza en lugares de conflictos se erige como una de las más grandes amenazas al derecho de los niños y las niñas a acceder a una educación de calidad debido a que los conflictos bélicos generan entre otras cosas la destrucción de escuelas, el desplazamiento forzado de familias, la ausencia de docentes, de materiales, la inseguridad en los recorridos de los niños y las niñas que van a la escuela, la interrupción de la educación por períodos extensos. Según la UNESCO, las crisis educativas afectan a 258 millones de niños y niñas y adolescentes, de los cuales 93 millones no asisten a la escuela. En 2025 se verificaron 1.680 ataques contra escuelas, aumentado un 33 % con respecto a 2024. La limitación de la posibilidad de acceso a la educación de toda una generación puede ser la antesala de la mayor exposición de las niñas y los niños al trabajo infantil, al reclutamiento por parte de grupos armados y a la violencia de género. En este sentido, la escuela cumple una función que va más allá de la enseñanza pues afecta a la protección, la estabilidad emocional y la creación de condiciones favorables para el desarrollo integral de la infancia. Por eso, tiene que reforzarse la educación en situaciones de emergencia a través de la instalación de aulas temporales, la formación de los docentes, las formas flexibilizadas de establecer el aprendizaje de los estudiantes, el reconocimiento de los estudios realizados en el transcurso de la huida y un uso equitativo de las herramientas. Esta tarea exige un trabajo conjunto entre los Estados, UNICEF, otras agencias internacionales y las propias comunidades afectadas y la idea es que se les garantice su educación a los niños durante una crisis humanitaria. Así, la educación en zonas de conflicto no sólo es una medida pedagógica sino también una obligación de protección hacia la infancia y una medida crucial para la recuperación social y la construcción de una paz duradera. 5.3.2 Brecha digital y la inteligencia artificial en la educación La brecha digital y el desarrollo de la inteligencia artificial constituyen retos emergentes para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad porque las desigualdades tecnológicas no solo se refieren a la disponibilidad de dispositivos, sino también al acceso a internet, a la calidad de la conexión de internet, al coste de los servicios, a las competencias digitales y a la disponibilidad de contenidos en lenguas locales. La UNESCO estima que el 43 % de los estudiantes no tiene acceso a internet en el hogar y que millones de niños y niñas tienen dificultades para acceder a información como consecuencia de la falta de cobertura y de recursos tecnológicos. Esta desigualdad también recae en las instituciones educativas: a nivel mundial, solo el 40 % de las escuelas primarias, el 50 % de las escuelas de secundaria de primer ciclo, y el 65 % de las escuelas de secundaria de segundo ciclo tienen acceso a internet. En este contexto, la inteligencia artificial ofrece oportunidades para personalizar el aprendizaje, agilizar el trabajo docente y ampliar el acceso a los recursos educativos, pero la implementación de

esta tecnología sin la infraestructura necesaria ni la formación digital puede hacer que se amplíen las brechas. De esta forma, los sistemas de IA pueden reproducir sesgos de género, de etnicidad, de condición socioeconómica o de localización geográfica, sobre todo en las situaciones donde se mapean datos poco representativos o carecen de mecanismos de supervisión. Ante esta situación, es urgente establecer conectividad escolar, reducir los costes de acceso a Internet, facilitar dispositivos tecnológicos, capacitar a docentes y estudiantes, producir contenidos accesibles en lenguas locales y establecer marcos reglamentarios que garanticen un uso ético, seguro e inclusivo de la inteligencia artificial. Por lo tanto, la transformación digital de la educación debe tener la equidad y la protección de los derechos de la infancia como uno de sus ejes centrales para no caer en el error de permitir que la innovación tecnológica se convierta en un nuevo elemento de exclusión educativa. 5.3.3. Exclusión educativa de las niñas La exclusión educativa de las niñas representa una problemática estructural que afecta el derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad, provocada por la existencia de barreras económicas, geográficas, culturales y de género que obstaculizan el acceso, la permanencia y la finalización de los estudios. Los factores pueden ser varios, pero entre los más importantes están la pobreza, el matrimonio infantil, el embarazo adolescente, la violencia escolar, la desigual división del trabajo doméstico, la falta de infraestructura sanitaria y los estereotipos que limitan sus posibilidades de desarrollarse. Pese a que el número de niñas no escolarizadas ha disminuido un 39% en los últimos 20 años, aún hay aproximadamente 122 millones de niñas que se encuentran fuera del sistema educativo en el mundo. Cuatro de cada diez adolescentes y mujeres jóvenes no finalizan la educación secundaria superior, una circunstancia en la que están involucradas aquellas que viven en áreas rurales, pertenecen a grupos de población marginados o se encuentran en condiciones de pobreza. De igual forma, existe desigualdad tecnológica, puesto que la escasa conectividad y el acceso limitado de las niñas al acceso a internet y a las herramientas digitales condicionan su desarrollo de competencias y su contribución a las ciencias y la tecnología (STEM). Las barreras se ven reforzadas en situaciones de emergencias humanitarias o de conflicto armado, pues la exhibición de violencia de género, los matrimonios tempranos o el abandono escolar forzado representan otros ejemplos de cómo se reproduce la desigualdad. Siguiendo estas líneas en esta dirección, resulta fundamental desplegar becas o ayudas económicas, asegurar la existencia de escuelas seguras con servicios higiénicos, aumentar la prevención del matrimonio infantil y de la violencia de género, formar al profesorado en empoderamiento de la igualdad y promover la integración de las niñas en ciencia y tecnología. En consecuencia, la garantía que implique el acceso a la educación, la permanencia en el sistema educativo y la culminación educativa de las niñas no solo está relacionada con sus derechos

fundamentales, sino que además debe entenderse como una condición necesaria para disminuir las desigualdades estructurales, fomentar la igualdad de género y alcanzar el desarrollo sostenible. 5.4 Glosario

- Analfabetismo: Es la situación de una persona que no sabe leer ni escribir. El analfabetismo limita el acceso a la educación, al empleo, a la información y a otros derechos fundamentales.
- Segregación educativa : Separación de determinados estudiantes del resto del sistema educativo debido a su discapacidad, origen, condición económica, idioma u otra característica.
- Interseccionalidad: Es el enfoque que analiza cómo diferentes formas de desigualdad pueden combinarse en una misma persona.
- Continuidad pedagógica: Es la capacidad de garantizar que los estudiantes continúen aprendiendo aunque no puedan asistir temporalmente a la escuela.
- Justicia epistémica: Es el reconocimiento de que todas las personas y comunidades deben ser consideradas capaces de producir, transmitir y aportar conocimientos.
- Efecto Pigmalión inverso (Efecto Golem): Fenómeno por el cual las bajas expectativas que los docentes forman sobre ciertos estudiantes vulnerables terminan condicionando negativamente su rendimiento real.
- Estándar de la 4-A (Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Adaptabilidad): Marco del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU que fija las dimensiones mínimas para evaluar si un sistema educativo cumple con el derecho fundamental a la educación.
- Metacognición: Capacidad del estudiante para autorregular su propio proceso de aprendizaje, monitoreando y ajustando sus estrategias cognitivas frente a un problema educativo.
- Progresividad y no regresividad: Principio de derecho internacional que prohíbe a los Estados adoptar medidas, recortes o reformas que disminuyan los niveles de cobertura o calidad educativa ya alcanzados.
- Catch-up effect (Efecto de convergencia educativa): Principio económico según el cual los rendimientos marginales de la inversión educativa son exponencialmente mayores en poblaciones rezagadas que en aquellas con estándares ya consolidados.

Preguntas guía

1. ¿Cuáles son las principales barreras que impiden que los niños, niñas y adolescentes accedan y permanezcan en una educación de calidad?

2. ¿Cómo pueden los Estados garantizar que el acceso a la educación sea efectivo y no se limite únicamente a la matrícula o asistencia escolar?
3. ¿Qué papel debe desempeñar la tecnología para ampliar el acceso educativo sin profundizar las brechas digitales existentes?
4. ¿Qué medidas pueden adoptar los Estados para garantizar la continuidad de la educación durante emergencias y crisis humanitarias?
5. ¿Cómo pueden los Estados garantizar que la expansión del acceso educativo vaya acompañada de estándares adecuados de calidad, inclusión y aprendizaje?
6. ¿Qué políticas pueden implementarse para reducir las tasas de abandono y deserción escolar, especialmente entre los grupos en situación de mayor vulnerabilidad?

Puntos a debatir

- Cooperación internacional para reducir las brechas de acceso y calidad educativa entre los Estados.
- Alcance de la responsabilidad estatal en la garantía de una educación de calidad.
- Garantía de la continuidad educativa durante conflictos armados, desastres naturales y otras emergencias.
- Prevención de la deserción escolar y fortalecimiento de la permanencia educativa.
- Inclusión efectiva de niños y niñas con discapacidad dentro de los sistemas educativos.
- Adaptación de los sistemas educativos a las diferencias culturales, lingüísticas y sociales.
- Financiamiento nacional e internacional destinado al fortalecimiento de los sistemas educativos.
- Armonización de las políticas educativas nacionales con los estándares internacionales de derechos humanos.
- Armonización entre estándares internacionales de calidad educativa y particularidades culturales y nacionales.

Conclusiones

Asegurar una educación de calidad para todos los niños y niñas no es solamente un reto de acceso, sino más bien un tema relacionado con el hecho de que los Estados puedan cumplimentar de forma efectiva un derecho ya reconocido internacionalmente. Las diferencias económicas, sociales, territoriales e institucionales hacen que las barreras educativas no tengan la misma forma de hacerse visibles en todos los contextos y, por lo tanto, éstas tampoco pueden

ser abordadas mediante una única respuesta. En el transcurso del análisis se pone de manifiesto que la comunidad internacional cuenta ya con principios, compromisos y marcos de acción para asegurar el derecho a la educación (Convención sobre los Derechos del Niño, ODS 4, etc.) y que, sin embargo, la existencia de tales instrumentos no eliminará por sí misma las brechas que hay entre lo prometido y la condición real de millones de niños y niñas de todo el mundo. El reto se encuentra en gran medida en la transformación de los compromisos en políticas públicas factibles, viables y sostenibles, pero teniendo en cuenta las especificidades de cada uno de los Estados. Por ello, el problema no puede reducirse a determinar qué medida debe adoptarse, sino a comprender cómo lograr que las soluciones sean viables en realidades profundamente diferentes. Las prioridades nacionales, los recursos disponibles, las estructuras institucionales y las distintas aproximaciones políticas a la educación pueden condicionar tanto la implementación como los resultados de una determinada política. Reconocer estas diferencias no implica renunciar a estándares comunes, sino encontrar mecanismos de cooperación que permitan avanzar hacia ellos de manera efectiva. En este sentido, el reto del comité será cerrar la brecha entre el derecho reconocido y el derecho efectivamente ejercido, construyendo propuestas que puedan trascender el plano declarativo y generar resultados concretos. La discusión deberá ir, por tanto, encaminándose hacia la búsqueda de mecanismos de implementación, cooperación, financiación, seguimiento para que esa internacionalización de la declaración de los compromisos acabe traducida en oportunidades para que los niños y niñas tengan oportunidades de aprendizaje y desarrollo.

TÓPICO 2: PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS FRENTE AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

Introducción

El acoso escolar (bullying) y su evolución digital (cyberbullying) constituyen una de las violaciones más sistemáticas, invisibilizadas y destructivas de los derechos humanos de la infancia en el siglo XXI. Históricamente, las conductas de agresión entre pares dentro de los recintos escolares fueron minimizadas por las sociedades y las autoridades educativas bajo concepciones erróneas como "gajes de la infancia", "cosas de niños" o conflictos interpersonales inevitables que ayudaban a "forjar el carácter". Sin embargo, la investigación sociológica, psicológica y jurídica de las últimas tres décadas ha demostrado contundentemente que el acoso no es un incidente aislado, sino un patrón deliberado de abuso de poder que vulnera de manera flagrante la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989, en particular su Artículo 19 (protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico y mental) y el Artículo 28 (derecho a la educación en un entorno seguro y digno). Durante las décadas de 1970 y 1980, pioneros en la investigación escandinava como el psicólogo Dan Olweus comenzaron a estudiar sistemáticamente el fenómeno del bullying, estableciendo que este requería tres criterios fundamentales: intencionalidad, repetición en el tiempo y un desequilibrio de poder real o percibido entre agresor y víctima. No obstante, con la llegada de la era digital a finales del siglo XX y la masificación de internet, las redes sociales y los teléfonos inteligentes en los años 2000 y 2010, el fenómeno superó los muros físicos de las instituciones educativas. El ciberacoso transformó la agresión en un evento omnipresente, desprovisto de límites temporales o espaciales, donde las víctimas son perseguidas hasta el interior de sus hogares las 24 horas del día, los 7 días de la semana, amplificando drásticamente el impacto psicológico y la permanencia

pública del daño (digital footprint). Figura 3 Porcentaje de niños y niñas afectados por diferentes tipos de violencia escolar y acoso escolar.

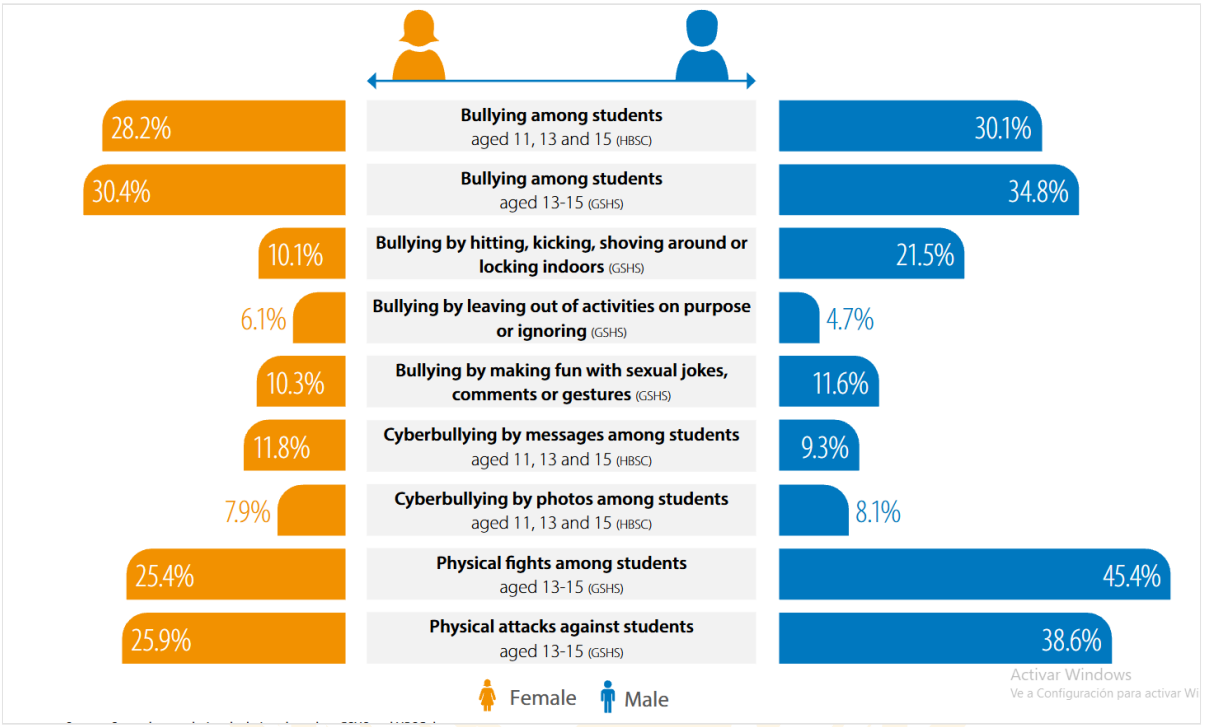

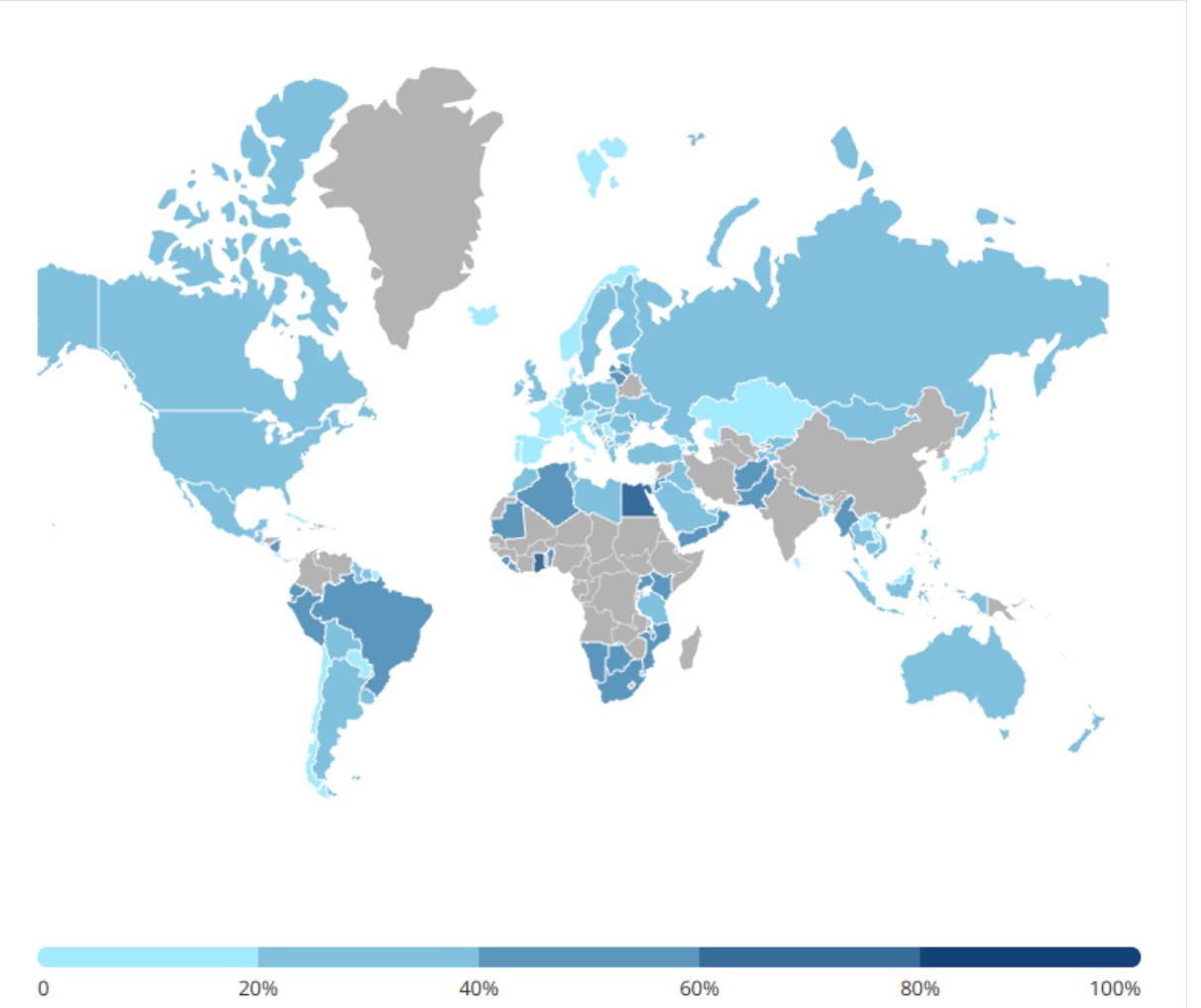

Nota.Secondary analysis calculations based on GSHS and HBSC data.

Situación actual

En la actualidad vivimos en un mundo globalizado, donde la defensa de los niños, niñas y adolescentes frente al acoso escolar o ciberacoso se ha convertido en uno de los retos crecientes que presentan los sistemas educativos. La progresión de la digitalización de la educación y de las interacciones habituales ha ampliado los espacios en los que pueden darse situaciones de violencia, de modo que éstas ya no se circunscriben únicamente al ámbito físico de las instituciones educativas. En este sentido, el acoso escolar puede contemplar una faceta

híbrida, que extiende o reproduce situaciones de agresiones en espacios como las redes sociales, las plataformas informáticas, las aplicaciones de mensajería, etc. Según el informe Safe to learn and thrive: Ending violence in and through education, publicado por la UNESCO en noviembre de 2024, uno de cada tres estudiantes en el mundo afirma haber sufrido acoso escolar. También uno de cada tres estudiantes ha sido víctima de una agresión física en al menos una ocasión durante todo el curso, y uno de cada diez niños y adolescentes sufre ciberacoso. Estas evidencian que la violencia entre compañeros sigue mostrando su problemática extendida y que la introducción de las tecnologías digitales ha creado nuevos ángulos de exhibición y nuevas variantes de continuidad. Figura 3 Percentage of youth aged 13 to 15 years who were bullied at least once in the past couple of months, in countries and areas with available data Nota.UNICEF global databases, 2026, based on the Health Behaviour in School-aged Children Study

(HBSC), Global School-based Student Health Surveys (GSHS) and other national surveys. La dimensión digital del problema es especialmente importante debido a las características del ciberacoso. En efecto, a diferencia del acoso que está limitado al espacio escolar, las agresiones digitales pueden llevarse a cabo fuera del horario escolar y extenderse rápidamente a muchas personas mediante la difusión de mensajes, imágenes, vídeos, comentarios o bien publicaciones. De esta forma, las fronteras entre el espacio escolar y el espacio digital son progresivamente menos nítidas. La UNESCO apunta por esta razón el hecho que, en el medio de las redes sociales, la violencia y el acoso pueden trascender las instalaciones escolares y amplificarse en línea. La situación actual se caracteriza por los siguientes desafíos críticos:

Transnacionalidad de las Plataformas

Las plataformas tecnológicas de mayor importancia prestan servicios en múltiples

jurisdicciones, lo que puede dificultar la cooperación entre autoridades en situaciones en las

que la víctima, el presunto agresor, los proveedores de servicios y los datos se sitúan en distintos estados. Esta situación plantea preguntas sobre la velocidad en el tratamiento de las

denuncias, la preservación de pruebas digitales, la transparencia del funcionamiento de los

mecanismos de moderación y la cooperación con las autoridades competentes. En calidad de respuesta regional, la Unión Europea aprobó el Reglamento de Servicios Digitales (Digital Services Act, Reglamento [UE] 2022/2065), cuyo artículo 28 exige a las plataformas que sean accesibles a menores que adopten las medidas adecuadas y/o proporcionadas para que la plataforma garantice un alto nivel de la privacidad, la seguridad y la protección. En este sentido, en julio de 2025 la Comisión Europea elaboró unas directrices para reforzar el nivel de protección de los menores, incluyendo medidas contra el ciberacoso. Como se puede comprobar, hay ejemplos de mecanismos regulatorios concretos, pero el reto es que estos se implementen en la realidad y que la cooperación internacional se amplíe fuera de la jurisdicción de la normativa en cuestión.

Brechas normativas y de implementación

La existencia de un conjunto de leyes contra el acoso escolar no asegura para nada, en forma única, asegurar la protección total ante el acoso digital. Según lo que la UNESCO en su informe del 2024 da a conocer, solo 32 Estados poseen un marco jurídico contra la violencia escolar cercano a lo integral, lo que pone en manifiesto la ausencia entre la cobertura normativa de este tópico. A su vez, UNICEF en su publicación de Keeping Children Safe Online: Trends in Online Platform Regulation and Emerging Lessons, en el año 2025, revisó la evolución en la

regulación de las plataformas en seis jurisdicciones, subrayando el tipo de pluralismo, es decir, la amplia variedad de formas de regular que el propio gobierno ha adoptado. Esta heterogeneidad dificulta establecer estándares homogéneos de protección infantil. Así, es importante analizar si las legislaciones nacionales regulan, bien con carácter explícito las agresiones digitales, bien si prevén la existencia de vías de denuncia suficientes, si delimitan responsabilidades institucionales o si garantizan el auxilio a las víctimas. La falta de una delimitación aséptica del ciberacoso no significa que la conducta carezca de consecuencia jurídica, ya que determinadas conductas pueden estar incluidas en normas de naturaleza civil, administrativa o penal.

Crisis de Salud Mental Infanto-Juvenil:

El ciberacoso representa un peligro para el bienestar emocional de los niños y adolescentes, su integración social y su continuidad educativa. El análisis realizado por la oficina de UNICEF Innocenti, publicado en el informe el Niño en un Mundo Digital, muestra que se encontraron asociaciones de manera consistente entre las experiencias vividas de ciberacoso y la aparición de reacciones de ansiedad, ideas y conductas suicidas y autolesiones en los países estudiados. Estos resultados deben interpretarse como corrientes de asociación y no como prueba de que el ciberacoso sea la única causa de tales problemas, pero aun así justifican establecer protocolos de detección precoz, atención psicológica, derivación a otros servicios y seguimiento de los casos. La respuesta institucional ha de evitar tanto la minimización de las agresiones sufridas como la revictimización de los niños, niñas y jóvenes expuestos a ella.

Subtemas

- 6.3.1. Marco Legal Internacional y Armonización Normativa: El derecho internacional de los derechos humanos establece obligaciones claras para los Estados en materia de protección de la infancia. Sin embargo, existe una profunda asimetría en la forma en que los ordenamientos jurídicos internos abordan la violencia escolar y digital.
- Responsabilidad Estatal: Los Estados no sólo tienen la obligación de comprometerse a no afectar los derechos de la infancia, sino que también deben adoptar medidas positivas orientadas a prevenir, investigar y responder a las agresiones que puedan sufrir los

menores por parte de actores privados, como, por ejemplo, las instituciones educativas o las corporaciones tecnológicas. Esta obligación de actuar se fundamenta en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que «exige a los Estados establecer medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los menores de todas las formas de violencia». Asimismo, la Observación general n.º 25 (2021) del Comité de los Derechos del Niño especifica que los derechos reconocidos en la Convención deben garantizarse también en el ámbito del entorno digital; en consecuencia, los Estados deben implementar protocolos de prevención y denuncia de la violencia y supervisar que las instituciones educativas se apeguen a las obligaciones jurídicas y establecer marcos regulatorios que exijan a las plataformas actuar con la debida diligencia para eliminar los riesgos para los menores.

- Jurisdicción y Cooperación Transfronteriza: La dimensión internacional que poseen las plataformas digitales implica una serie de dificultades cuando hay víctimas, presuntos autores, proveedores de servicios o pruebas electrónicas que se encuentran en diferentes lugares de los diversos Estados. Un ejemplo es la difusión, en una determinada plataforma, de imágenes humillantes o de mensajes hostiles en relación con un menor que se pueden difundir por parte de una empresa que opera desde otro país; para actuar, las autoridades pueden requerir que se conserve la existencia de los registros digitales, que se identifiquen las cuentas implicadas o bien que se recurra a vías de cooperación judicial internacional violentando las cuales puede haber obstáculos relacionados con las diferencias legislativas, requisitos para compartir información, determinación de la jurisdicción competente o plazos de respuesta. En los casos de ciberacoso, éstas son particularmente importantes porque el contenido puede reproducirse espontáneamente, llegar a nuevas audiencias o bien permanecer disponible incluso tras haber realizado ya la denuncia inicial. A pesar de lo anterior, claramente no se debe generalizar la lentitud o ineficacia para todos los Estados ni para todos los procedimientos. 6.3.2. Corresponsabilidad y Regulación de la Industria Tecnológica (Big Tech): Las plataformas digitales son el vehículo principal del ciberacoso contemporáneo.
- Diseño Seguro por Defecto (Safety by Design): Se debate la necesidad de obligar legalmente a las empresas tecnológicas a diseñar interfaces, algoritmos y políticas de uso que protejan intrínsecamente a los menores de edad, limitando la viralidad de contenidos hostiles y desactivando cuentas de acosadores recurrentes.
- Verificación de Edad y Privacidad: Un dilema central radica en implementar sistemas eficaces para evitar el acceso de menores a entornos tóxicos o restringidos sin vulnerar su derecho a la privacidad ni crear bases de datos masivas vulnerables a filtraciones. 6.3.3. Prevención Integral, Clima Escolar y Capacitación Docente: La respuesta punitiva o

meramente reactiva ha demostrado ser inútil. La verdadera contención del acoso radica en la prevención estructural:

- Educación Socioemocional y Ciudadanía Digital: Los planes de estudio oficiales deben incorporar de forma obligatoria la enseñanza de la empatía, la resolución pacífica de conflictos, el pensamiento crítico ante la información en línea y el respeto a la diversidad.
- El Rol de los Espectadores (Bystanders): La dinámica del acoso se sustenta en el silencio o la complicidad del grupo. Transformar al espectador en un agente activo de denuncia segura es la herramienta preventiva más potente. 6.3.4 Subtema 3.4: Enfoque de Salud Mental, Rehabilitación y Justicia Restaurativa
- Atención Psicológica Integral: Es imperativo que los sistemas de salud pública ofrezcan atención prioritaria y gratuita a las víctimas de acoso para mitigar el riesgo de trastornos psiquiátricos a largo plazo.
- Justicia Restaurativa frente al Punitivismo: Las medidas de expulsión escolar de los agresores suelen desplazar el problema a otros entornos o incrementar su agresividad. Los programas de justicia restaurativa, círculos de diálogo y reeducación conductual ofrecen alternativas más efectivas para reparar el tejido social de la comunidad educativa.

Glosario

- **- Asimetría de Poder:** Desequilibrio real o percibido de fuerza física, social,
- psicológica o de estatus entre el agresor y la víctima, elemento indispensable para
- caracterizar el acoso escolar frente a un conflicto ocasional entre pares. - Bystander (Espectador): Persona que presencia una situación de acoso escolar o
- ciberacoso, ya sea de forma directa o digital, cuyo rol activo o pasivo determina la
- persistencia o la interrupción de la agresión. - Ciberacoso (Cyberbullying): Uso de las tecnologías de la información y la
- comunicación (redes sociales, mensajería, videojuegos en línea) por parte de un
- individuo o grupo para acosar, hostigar, amenazar o humillar repetidamente a un
- **menor. - Digital Footprint (Huella Digital):** Rastro de datos, publicaciones, imágenes y
- registros de actividad que un usuario deja en internet de manera permanente, el cual,
- en casos de ciberacoso, somete a la víctima a una revictimización prolongada. - Doxing: Práctica maliciosa consistente en investigar, recopilar y publicar
- públicamente información privada o de carácter personal de un individuo (como su
- dirección domiciliaria, números telefónicos o datos familiares) en internet sin su
- **consentimiento. - Exclusión Digital (Ostracismo Online):** Forma de ciberacoso caracterizada por el

• aislamiento deliberado y sistemático de un menor de los canales de comunicación
• digital, grupos de chat o comunidades virtuales de su entorno escolar. - Flaming: Envío masivo y deliberado de mensajes electrónicos de contenido
• altamente insultante, provocador, agresivo o incendiario en chats o foros públicos con
• **el fin de generar confrontación y hostigamiento. - Grooming:** Delito en el cual un adulto, valiéndose de estrategias de manipulación
• emocional y engaño a través de medios digitales, establece contacto con un menor
• con el propósito de obtener material pornográfico o perpetrar abusos sexuales. - Justicia Restaurativa: Enfoque alternativo de resolución de conflictos enfocado en
• reparar el daño causado a la víctima, involucrar a la comunidad escolar y fomentar la
• toma de conciencia y la modificación de conducta del agresor en lugar de aplicar
• castigos puramente punitivos o de exclusión. - Safety by Design (Diseño Seguro): Principio normativo e industrial que exige a los
• desarrolladores de software, aplicaciones y plataformas digitales incorporar medidas
• de protección, privacidad y mitigación de riesgos de violencia infantil desde la
• concepción misma de sus productos tecnológicos. - Sexting Coaccionado: Difusión, amenaza de divulgación o intercambio no
• consentido de material íntimo o sexual (fotografías o videos) de un menor, obtenido
• originalmente de forma voluntaria o mediante coacción, utilizado para extorsionar o
• humillar a la víctima. -

Preguntas guía

1. ¿De qué manera puede su Estado armonizar su legislación penal y civil para sancionar de forma efectiva el ciberacoso infantil sin vulnerar los principios de reinserción social de los menores infractores?
2. ¿Qué límites legales y éticos deben imponer los gobiernos a las empresas de redes sociales para regular la moderación de contenidos sin incurrir en censura previa o vulneración de la libertad de expresión?
3. ¿Hasta qué punto son legalmente responsables las instituciones educativas públicas y privadas por los casos de ciberacoso originados fuera del horario escolar pero ejecutados entre miembros de la misma comunidad estudiantil?
4. ¿Cómo pueden los Estados con recursos económicos limitados implementar programas nacionales robustos de prevención, detección temprana y capacitación docente continua?

5. ¿Qué mecanismos internacionales de cooperación judicial pueden establecerse para agilizar la retirada de contenido lesivo y la identificación de agresores amparados en jurisdicciones extranjeras?
6. ¿De qué manera se pueden integrar de forma efectiva los enfoques de justicia restaurativa en los reglamentos disciplinarios escolares en sustitución de las medidas puramente punitivas o de exclusión?
7. ¿Cómo garantizar el derecho de los niños al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y a la libertad de expresión digital sin exponerlos a los riesgos inherentes del ciberacoso?

Puntos a debatir

- Responsabilidad jurídica de las grandes plataformas digitales frente a casos de ciberacoso denunciados por menores.
- Libertad de expresión y protección infantil ante la regulación de contenidos digitales.
- Privacidad digital y verificación de edad para prevenir el acoso en línea.
- Jurisdicción escolar sobre el ciberacoso cometido fuera del horario y espacio educativo.
- Acceso a servicios de salud mental para víctimas y agresores en las instituciones educativas.
- Regulación del anonimato digital y de las cuentas falsas utilizadas para acosar a menores.
- Responsabilidad de los Estados en la prevención y sanción del acoso escolar y ciberacoso.
- Participación de las familias en la detección y prevención de la violencia entre menores.
- Eficacia de los protocolos escolares de denuncia, investigación y protección de las víctimas.
- Cooperación internacional para combatir el ciberacoso transfronterizo y proteger los derechos de la infancia.

Conclusiones

La cuestión de la protección infantil contra el bullying y el ciberbullying sigue siendo un problema jurídico e institucional que va más allá de normas y sanciones; si bien el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y la Ley de Servicios Digitales (DSA) de la Unión Europea son ejemplos de la protección de la infancia en los espacios digitales, no puede obviarse la dificultad generada, en términos de la aplicación del derecho, para la identificación de la

responsabilidad, la cooperación entre jurisdicciones en esta cuestión y la cuestión de la reparación de las víctimas, que se añaden a muchas otras problemáticas sociales, educativas, tecnológicas y familiares que complican la cuestión si se decide abordar cada problema de forma aislada, sobre todo considerando que las conductas de acoso escolar tienden a reproducirse en muchos espacios y, al mismo tiempo, pueden prolongarse incluso más allá de los límites del horario escolar. De acuerdo con lo mencionado en los párrafos anteriores, se torna imprescindible contrastar no sólo las normas en el sentido propio de la palabra y, por tanto, analizar también los vacíos y limitaciones que existen al momento de garantizar y sostener una protección eficaz al principio de la infancia y su desarrollo. Las divergencias entre los ordenamientos jurídicos estatales, la atribución de facultades a las autoridades, las obligaciones de las plataformas tecnológicas y las garantía del debido proceso plantean la necesidad de averiguar de qué forma se pueden articular aquellos mecanismos para prevenir, denunciar, investigar y atender que pueden ser realmente eficaces. Por ello, le corresponde a las delegaciones analizar las respuestas entregadas por los Estados, contrastar sus resultados y, a partir de ahí, determinar qué medidas pueden adaptarse mejor según las distintas realidades sin que ello implique una restricción de los derechos fundamentales de las y los menores. Por lo tanto, las delegaciones son invitadas a una mayor indagación de las causas estructurales de esta problemática, así como de las limitaciones y obstáculos existentes que llevan a la falta de aplicación de los mecanismos de protección para encontrar fórmulas jurídicas y operativas posibles. El reto no radica únicamente en la posibilidad de aumentar las sanciones, sino en determinar cómo poder reforzar la responsabilidad de los actores, la mejora de la coordinación institucional y la posibilidad de que las víctimas tengan recursos que puedan ser utilizados de forma rápida y eficaz. Así empieza el comité a formular propuestas fundadas de progresar en la atención integral, preventiva y sostenible de la problemática a que nos enfrentamos frente al

acoso escolar y el ciberacoso. Para el comité no se agota únicamente en la puesta en marcha de una serie de marcos jurídicos, sino que, por el contrario, debe entender que la protección de los niños y las niñas requiere de unos marcos jurídicos adecuados y de unos mecanismos de aplicación de los mismos efectivos.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, queremos agradecer a nuestras familias, por impulsarnos, acompañarnos y creer siempre en nosotros a lo largo de nuestra trayectoria muner. Asimismo, agradecemos especialmente a todas aquellas personas que confiaron en nosotros desde el inicio y que, de una u otra manera, contribuyeron a nuestro crecimiento. Sin olvidarnos de quienes hicieron posible este proyecto, agradecemos a la organización de SDMUN 2026 por brindarnos la confianza y la oportunidad de asumir los cargos de Presidencia y Vicepresidencia. Finalmente, agradecemos a todas las personas que han estado detrás de este proyecto y que han hecho posible su realización. Esperamos que esta experiencia no solo nos permita cumplir con nuestro rol y objetivos, sino también construir juntos un espacio de aprendizaje, desarrollo y crecimiento.

BIBLIOGRAFÍA

Acerca de. (s. f.). UNICEF. https://www.unicef.org/executiveboard/es/acerca-de Asamblea General de las Naciones Unidas. (2016). Informe del Secretario General sobre la protección de los niños contra el acoso (A/71/213).

Behind the numbers: Ending school violence and bullying. (2019). UNESCO. https://doi.org/10.54675/TRVR4270

Educación. (2015, 7 de enero). Naciones Unidas. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/

Establishment of an International Children's Emergency Fund (1946). (2026). UNICEF Executive Board. https://www.unicef.org/executiveboard/documents/establishment-international-childre ns-emergency-fund-1946

Global report on teachers: Addressing teacher shortages and transforming the profession. (2024). UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000388832

Guía para la comunidad educativa de prevención y apoyo a las víctimas de ciberacoso en el contexto escolar. (s. f.). https://consumopolis.consumo.gob.es/sites/default/files/docs/fichas/Gui%CC%81a02. pdf

Impacto global de los conflictos en la educación: Protección del derecho a la educación en zonas de conflicto. (2025).

Keeping children safe online. (2025, 22 de diciembre). UNICEF. https://www.unicef.org/documents/keeping-children-safe-online

La misión de UNICEF. (2026). UNICEF. https://www.unicef.org/es/acerca-de-unicef/mision

maramos. (2022, 16 de marzo). Educar en conflicto para construir la paz. ProFuturo. https://profuturo.education/observatorio/enfoques/educar-en-conflicto-para-construir-l a-paz/

Qué debe saber sobre la educación en situaciones de crisis. (2026, 3 de septiembre). UNESCO. https://www.unesco.org/es/emergencies/education/need-know

Qué necesita saber acerca del aprendizaje digital y la transformación de la educación. (2024, 6 de febrero). UNESCO. https://www.unesco.org/es/digital-education/need-know

Quality. (2022). GEM Report SCOPE. https://www.education-progress.org/articles/quality

Reglamento general de protección de datos (RGPD). (2025, 26 de noviembre). EUR-Lex. https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/general-data-protection-regulatio n-gdpr.html

Table of contents. (2014). E-Journal Menara Perkebunan, 82(1). https://doi.org/10.22302/iribb.jur.mp.v82i1.260

UN News. (2024, 6 de noviembre). UNESCO urges more action to combat violence and bullying at school. https://news.un.org/en/story/2024/11/1156591

UNESCO. (2024). [Documento de UNESCO, identificador pf0000391797]. UNESCO Digital Library. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000391797

UNESCO. (2025, 25 de septiembre). What you need to know about AI and the right to education. https://www.unesco.org/en/articles/what-you-need-know-about-ai-and-right-educatio n

UNESCO, & UNICEF. (2025, 10 de junio). Informe mundial sobre atención y educación de la primera infancia: El derecho a una base sólida. UNESCO. https://www.unesco.org/es/articles/informe-mundial-sobre-atencion-y-educacion-de-l a-primera-infancia-el-derecho-una-base-solida

UNESCO Institute for Statistics, & Global Education Monitoring Report Team. (2026, 30 de julio). 2025 SDG 4 scorecard: Progress report on national benchmarks. UNESCO. https://www.unesco.org/gem-report/en/publication/2025sdg4scorecard

UNICEF. (s. f.). Quiénes somos [Fotografía]. https://www.unicef.org/es/quienes-somos

UNICEF España. (2025, 7 de marzo). 30 años de avances desiguales para las adolescentes. https://www.unicef.es/publicacion/30-anos-de-avances-desiguales-para-las-adolescent es

United Nations Committee on the Rights of the Child. (2021, 2 de marzo). General comment No. 25 (2021) on children's rights in relation to the digital environment. United Nations Digital Library. https://digitallibrary.un.org/record/3906061